



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

TRASLADO

<u>RAD.</u>	<u>PROCESO</u>	<u>PARTES</u>	<u>ASUNTO</u>
2023-00038	EJECUTIVO	DTE: JAIME HERALDO RODRIGUEZ FLOREZ DDO: HENRY HILDEBRANDO TUTALCHA ERAZO	Traslado excepciones de mérito

Fijación: Siendo las ocho de la mañana del día de hoy TRECE (13) de junio de 2023, se fija el presente traslado electrónico en la página web de la Rama Judicial, por el termino de diez (10) días, los que comienzan a correr a partir del miércoles CATORCE (14) de junio de 2023. (Artículos 110 y 443 del Código General del Proceso). Vence el término del traslado el día VEINTIOCHO (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las cinco de la tarde (5:00 p.m)¹.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

¹ Según Acuerdo CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.

CONTETACION DEMANDA EJECUTIVA- MINIMA CUANTIA .

Gladys Pantoja <gladyscelene@gmail.com>

Mar 16/05/2023 3:47 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - San Lorenzo
<jprmpalsanlorenzo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestacion de proceso ejecutivo, SEÑOR HENRY TUTALCHA..pdf;

buena tarde, cordial saludo me permito remitir contestación de Proceso ejecutivo de Mínima cuantía No 2023-00038., donde funge como demandante el señor JAIME HERALDO RODRIGUEZ FLOREZ Y Demandado el señor HENRY HILDEBRANDO TUTALCHA. Atentamente CELENE PANTOJA , Apoderada, muchas gracias.



GLADYS CELENE PANTOJA CORDOBA

Abogada

Carrera 23 No. 17- 08 Centro Edificio Acción Jurídica Oficina 302.

Pasto Nariño.

Celular 313 796 78 28

gladyscelene@gmail.com

San Juan de Pasto, 15 de Mayo del 2023.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SAN LORENZO NARIÑO.

Presente:-

Jprmpalsanlorenzo@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: CONTESTACIÓN de PROCESO EJECUTIVO con acción Personal con acumulación de pretensiones - de Mínima cuantía No 2023-00038.

DEMANDANTE: JAIME HERALDORODRIGUEZ FLOREZ

DEMANDADO HENRY HILDEBRANDO TUTALCHA ERAZO

APODERADA: GLADIS CELENE PANTOJA CORDOBA

GLADIS CELENE PANTOJA CORDOBA, persona mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.751.505 de Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 280.208 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico gladyscelene@gmail.com Dirección de correo electrónico que reposa en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, Teléfono celular 3137967828, obrando en calidad de apoderada del señor, **HENRY HILDEBRANDO TUTALCHA ERAZO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 5.336.975 de San Lorenzo (N), conforme poder debidamente conferido, dentro del término legal respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de dar contestación al proceso Ejecutivo con acción personal con acumulación de pretensiones - de mínima cuantía con radicación No 2023-00038 presentado por el señor **JAIME HERALDO RODRIGUEZ FOREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 98.195.297 de San Lorenzo Nariño.

I. MANIFESTACION EXPRESA FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO:- ES CIERTO EN PARTE. ES CIERTO en cuanto se avizora en una de las pruebas arribadas al proceso en el acápite de pruebas, 7 Títulos Valores (letra de cambio), manifiesta mi poderdante que NO es cierto en cuanto a lo manifestado Que él se obligó cambiariamente a Favor del ejecutante el señor **JAIME HERALDO RODRIGUEZ FLOREZ**, teniendo en cuenta que mi poderdante indica que adquirió la obligación con la señora LUCIA MUÑOZ, escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de san Lorenzo, Juzgado donde reposa el proceso de la referencia, con respecto a las fechas de aceptación, Si acepto en esas mencionadas fechas, pero en ningún momento acepto



GLADYS CELENE PANTOJA CORDOBA

Abogada

Carrera 23 No. 17- 08 Centro Edificio Acción Jurídica Oficina 302.

Pasto Nariño.

Celular 313 796 78 28

gladyscelene@gmail.com

2

fechas de vencimiento, ya que la mencionada señora **LUCIA MUÑOZ** dijo que ese dinero que ella presta lo tiene disponible para trabajar a intereses por esta razón No se pactó fecha de vencimiento.

SEGUNDO:- NO ES CIERTO, ya que mi poderdante indica que Sí pagaba un interés fijo de 5%, quien fue la señora **LUCIA MUÑOZ** la que cobraba este interés, pero no sabe porque la señora **LUCIA MUÑOZ**, siempre le cobro (\$750,000), mensuales y en dos ocasiones le consigno por Súper giros, consigno un valor (\$800,000) cada mes, el cual pago hasta el mes de **Julio del año 2.022**,

TERCERO:- ES CIERTO EN PARTE, ES CIERTO, en cuanto a que mi poderdante NO ha realizado pago o abono alguno a los Capitales adeudado, **NO ES CIERTO**, en cuanto a los intereses debidos y causados, a la tasa legal permitida por la superintendencia Financiera , hasta las siguientes fechas, 08/07/2021, 06/07/2021, 12/07/2021, 12/07/2021, 21/07/2021, 31/07/2021, 13/07/2021, pese a las circunstancias económicas que manifiesta mi poderdante por las cuales él estaba atravesando, pago hasta el mes de **JULIO DEL AÑO 2.022**.

En enero del año 2023, cuenta mi poderdante, que hablo primero con la señora **LUCIA MUÑOZ**, solicitándole que lleguen a un acuerdo sobre los Intereses, lo cual ella le manifiesta que Total de Intereses son (\$18.000.000), el cual mi poderdante le solicita que le explique porque Tanto dinero de intereses y ella lo amedrenta que si no se pone al día con esos intereses lo va a demandar, desde esa fecha ósea desde Enero de este año, un día por semana la señora **LUCIA MUÑOZ** le cobraba a mi poderdante esa cantidad de dinero de intereses (\$18.000.000) ya por ultimo en Marzo fue que el señor **JAIME RODRIGUEZ**, le dijo a mi poderdante que pague los (\$18.000.000) de intereses y que sigan trabajando con el capital.

CUARTO:- NO ME CONSTA, que se Pruebe.

QUINTO:- ES CIERTO

SEXTO:- ES CIERTO.

II PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, toda vez que mi poderdante, jamás adquirió obligación alguna con el mencionado señor **JAIME HERALDO RODRIGUEZ FLOREZ**.

III EXCEPCIONES DE MERITO



1. **COBRO DE LO NO DEBIDO.** Excepción que hago consistir en que el aquí demandante, está ejecutando unos Títulos Valores, que mi poderdante firmo en blanco a la señora **LUCIA MUÑOZ**, con el cual cobra intereses desde el mes de julio del año 2.021, a sabiendas que se encuentran ya cancelados intereses hasta el mes de Julio del año 2.022, ahora pretende que se le cancele nuevamente una suma dineraria por concepto de intereses desde el mes de julio del año 2.021 hasta el mes de julio del año 2.022.
2. **TEMERIDAD Y MALA FE**, resulta altamente temerario y de mala fe, señalar que se pague otra vez un dinero que corresponden a intereses desde en el mes de julio del año 2.021 hasta el mes de julio del año 2.022 que ya fue cancelado a la señora **LUCIA MUÑOZ** en su Domicilio de Residencia Barrio Centro de San Lorenzo, quien fue la que hizo el préstamo para un total de (\$14,500.000) a mi poderdante, préstamo que fue adquirió en 7 letras de cambio, mi poderdante manifiesta que mensualmente le pagaba (\$ 750.000) de intereses hasta el mes de Julio del año 2.022, quien siendo la misma señora **LUCIA MUÑOZ** que manifiesta a mi poderdante desde el mes de Enero de este año, que le debe un interés de (\$18.000.000), por esta razón mi poderdante no le fue posible ya pagar toda esa cantidad de dinero solo de interés.
3. **ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.** Se evidencia un enriquecimiento sin justa causa, teniendo en cuenta que el señor demandante pretende cobrar unos intereses ya cancelados desde el mes de julio del año 2.021 hasta el mes de julio del año 2.022, pretendiendo cobrar un valor exagerado de intereses (\$18.000.000) a sabiendas de que mi poderdante ha pagado un interés por dos años y en este lapso de tiempo está ya pagado ya el interés , de Julio del año 2.021 hasta el mes de julio del año 2.022, aprovechándose de su cargo como funcionaria de la Rama Judicial, para intimidar a mi poderdante manifestándole que si NO paga esa cantidad de intereses los va a demandar.

4. LA INNOMINADA

IV. PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDA: Condenar en costas procesales a la parte Demandante.

V MEDIOS PROBATORIOS



GLADYS CELENE PANTOJA CORDOBA

Abogada

Carrera 23 No. 17- 08 Centro Edificio Acción Jurídica Oficina 302.

Pasto Nariño.

Celular 313 796 78 28

gladyscelene@gmail.com

4

PRUEBAS TESTIMONIALES:

1. **MIRIANZA YULIANA PAZ URBANO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.004.592.961. de San Lorenzo, domiciliado en el Barrio San Lorenzo, teléfono celular No 3107727621, correo electrónico yulianapazurbano@gmail.com
2. **ESTEBAN FERNANDO TUTALCHA MATABAJJOY** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.086.925.557 de San Lorenzo N, domiciliado en el barrio Fátima de San Lorenzo N, teléfono celular 3233989113, correo electrónico estebantutalcha1@gmail.com
3. **WILMER JESUS DORADO ANDRADE** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 98.196.268 de san Lorenzo N, domiciliado en el barrio Miraflores bajo san Lorenzo N, teléfono celular 3153139927, correo electrónico wilmer1club@gmail.com
4. **DANIELA LISBETH TUTALCHA MATABAJJOY** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía NO 1.004.593.292 de san Lorenzo N, domiciliada en Barrio Fátima de San Lorenzo N, teléfono Celular 3115881546 correo electrónico lisbethtutalcha8@gmail.com

Con la contestación de la demanda allego los siguientes documentos:

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. copia de cedula de ciudadanía de mi poderdante. (un folio)

VI ANEXO.

Me permito anexos los siguientes documentos.

1. Poder debidamente conferido a mi favor para actuar .

VII NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Dirección para Notificaciones: en su casa de habitación ubicada en el Barrio Centro del Municipio de san Lorenzo, Nariño, celular whatsapp 314 6207375, e-mail: rodriguezjaime0512@gmail.com

DEMANDADO: dirección para Notificaciones: en su casa de habitación ubicada en el barrio Fátima del Municipio de san Lorenzo Nariño.



GLADYS CELENE PANTOJA CORDOBA

Abogada

Carrera 23 No. 17- 08 Centro Edificio Acción Jurídica Oficina 302.

Pasto Nariño.

Celular 313 796 78 28

gladyscelene@gmail.com

5

La suscrita apoderada en la carrera 23 No 17-08 Centro, oficina 302. Edificio Acción Jurídica, de esta ciudad de Pasto, Correo electrónico gladyscelene@gmail.com teléfono 313 796,78.28.

Del señor Juez.

Atentamente.

GLADIS CELENE PANTOJA CORDOBA

C.C. No. 36.751.505 de Pasto.

T.P. No. 280208 del C.S. de la judicatura

Correo electrónico gladyscelene@gmail.com

Teléfono 3137967828

APODERADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
5.336.975

NUMERO

TOTALCHA ERAZO

APELLIDOS

HENRY HILDEBRANDO

NOMBRES

Henry Hildebrando Erazo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SAN LORENZO
(NARIÑO)

12-SEP-1959

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

O+

M

ESTATURA

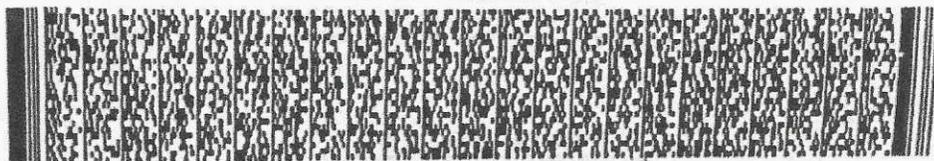
G.S. RH.

SEXO

03-MAR-1978 SAN LORENZO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vajha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAJHA



A-2312100-53156782-M-0005336975-20070912

0104007254B 02 220201354



GLADYS CELENE PANTOJA CORDOBA
Abogada
Carrera 23 No 17- 08 Edificio Acción Jurídica Centro, oficina 302
Celular 313 796 78 28
gladyscelene@gmail.com

Señores.
Juzgado Promiscuo Municipal
San Lorenzo Nariño.
PRESENTE: -

REF: MEMORIAL PODER PARA CONTESTACION DE DAMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, No 2023 -00038.

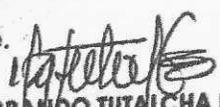
HENRY HILDEBRANDO TUTALCHA ERAZO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 5.336.975 de San Lorenzo (N), por medio del presente escrito manifiesto que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **GLADIS CELENE PANTOJA CORDOBA**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No 36.751.505 de Pasto, portadora de Tarjeta Profesional No. 280.208 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre, me represente dentro del Proceso de **CONTESTACION DE DAMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, No 2023- 00038**, en contra del señor **JAIMÉ HERALDO RODRIGUEZ FLORES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 98.195.297 de San Lorenzo Nariño.

Manifestá que le confiero poder con todas las facultades de ley y en especial las de Contestar, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, solicitar, y aportar pruebas factar de falsos documentos, interponer recursos, renunciar, interrogar y contra interrogar testigos, es decir mi apoderada queda investida con todas las facultades del artículo 77 del C.G.P y los especiales conferidos en este poder.

Solicito muy respetuosamente, a su Despacho, reconozca personera la abogada **GLADIS CELENE PANTOJA CORDOBA**, como mi apoderada en los términos del presente escrito.

Del señor Juez:

Atentamente.


HENRY HILDEBRANDO TUTALCHA ERAZO.
C.C. No 5.336.975 de San Lorenzo (N).

Acepto.


GLADIS CELENE PANTOJA CORDOBA
C.C. No. 36.751.505 de Pasto (N)
T.P. No. 280.208 C. S. dela J.
Correo electronico gladyscelene@gmail.com
Telefono 3137967828



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 320

En la ciudad de Taminango, Departamento de Nariño, República de Colombia, el dieciseis (16) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Taminango, compareció: HENRY HILDEBRANDO TUTALCHA ERAZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0005336975 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

320-1



48183a0799

16/05/2023 10:49:23

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - SAN LORENZO NARIÑO.



WILMA DANEY IDROBO MARTÍNEZ

Notaria Única del Círculo de Taminango, Departamento de Nariño
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 48183a0799, 16/05/2023 10:49:33